



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COMPLEJO EDUCACIONAL JUAN XXIII

HUISCAPI

ÍNDICE

	Página
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2
I OBJETIVO	2
II FUNDAMENTACIÓN	3
III CONCEPTOS	3
<i>3.1 Derechos y deberes de la comunidad educativa</i>	4
<i>3.2 Comité de Sana Convivencia Escolar</i>	4
<i>3.3 Encargado de Convivencia Escolar</i>	4
<i>3.4 Derechos de los alumnos y alumnas</i>	4
IV DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES	5
<i>4.1 De la Presentación Personal</i>	5
<i>4.2 De la asistencia</i>	6
<i>4.3 De la seguridad</i>	6
V DEBERES GENERALES	7
<i>5.1 Obligaciones de los estudiantes</i>	7
<i>5.2 Obligaciones de los docentes</i>	8-9
<i>5.3 Obligaciones de los padres y apoderados</i>	10
VI CONVIVENCIA ESCOLAR	11
<i>6.1 Normas de Convivencia</i>	11
<i>6.1.1 Situaciones Leves</i>	12
<i>6.1.2 Situaciones graves</i>	13
<i>6.1.3 Situaciones muy graves</i>	14
VII MALTRATO ESCOLAR	15
<i>7.1 Medidas y sanciones disciplinarias</i>	16
VIII BULLYNG	17
<i>8.1 Medidas y sanciones</i>	17
IX ABUSO SEXUAL	18
<i>9.1 Medidas y protocolos de acción</i>	18
PROTOCOLO DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	19 -22
PROTOCOLOS GENERALES E INTERNOS DEL COMPLEJO EDUCACIONAL JUAN XXIII HUISCAPI	22-23

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

I.- OBJETIVO

El presente reglamento contiene disposiciones y normativas que orientan y regulan el comportamiento de la comunidad escolar para permitir una sana y adecuada convivencia; y de este modo, facilitar el proceso de enseñanza – aprendizaje.

Con ello se busca explicar derechos y deberes de los estudiantes, profesores, asistentes de educación, padres y apoderados; creando un ambiente de formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión. Asimismo se establecen protocolos de actuación para los posibles casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones preparatorias para los afectados.

Lo anterior, es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio-afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el Proyecto Educativo Institucional. Con el propósito anteriormente señalado, se confecciona y modifica permanentemente este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, gracias a la participación del Consejo Escolar del Complejo Educativo Juan XXIII de Villarrica.

II.- FUNDAMENTACIÓN

El espíritu de nuestro Proyecto Educativo aporta el trasfondo valórico de este Reglamento, de modo que los estudiantes comprendan e interioricen las normas. Asimismo, la reflexión, en primera instancia, es la clave para el paso a la acción; y el acompañamiento y discernimiento, se transforman en las dos herramientas fundamentales en el proceso de asimilación de dichas normas.

Los estudiantes en nuestro establecimiento, están constantemente siendo estimulados a la reflexión y discernimiento de su actuar, procurándose incentivar en ellos la superación personal, reconocerse junto a otros/as en la comunidad, entendiendo así el respeto y la sana convivencia como aspectos esenciales en su proceso de formación. Unido a lo anterior, deseamos que nuestros educandos, manifiesten adhesión al

proyecto de nuestra comunidad educativa. Las normas que se plantean en este Reglamento, son una vía que permite y fomenta esta adhesión.

III.- CONCEPTOS

La **sana convivencia escolar**, es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Por **comunidad educativa**, se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

3.1 Derechos y deberes de la comunidad educativa

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que en el Complejo Educacional Juan XXIII, dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar,

ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

3.2 Comité de Sana Convivencia Escolar

El comité de Sana Convivencia Escolar estará conformado por:

- ✓ La Dirección
- ✓ Profesor/a encargado/a de Convivencia Escolar
- ✓ Alumnos mediadores (Brigada “Cuidemos nuestra Escuela”)

3. Encargado de Convivencia Escolar

Existirá un encargado de convivencia escolar, quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

4. Derechos de los estudiantes del establecimiento

El Complejo Educativo Juan XXIII de Villarrica, respeta y promueve normas fundamentales en los Derechos Humanos y en la convección sobre los Derechos del Niño, tales como:

- a) Recibir orientación personal o escolar, que le ayuden a resolver sus conflictos;
- b) Recibir beneficios que otorga el seguro escolar, en caso de accidente, ya sea al interior del recinto escolar o durante el trayecto escuela – hogar;
- c) Conocer el resultado de sus evaluaciones en forma oportuna, de acuerdo al reglamento de evaluación del establecimiento;
- d) En caso de estar involucrado en una situación de indisciplina, tiene el derecho a ser escuchado, explicar razones que tuvo para actuar y considerársele inocente mientras no se demuestre lo contrario;
- e) Ser informado de las investigaciones internas que le afecten y de sus resultados;
- f) Ser informado del Reglamento de Convivencia Escolar y del Reglamento de Evaluación;
- g) En caso de presentarse el embarazo de una alumna, la escuela proporcionará apoyo y flexibilidad para terminar el año escolar;
- h) En caso de presentarse un alumno o alumna con problemas de drogadicción, alcoholismo o si es víctima de abuso sexual, el establecimiento derivará el caso a la red de apoyo pertinente de la comuna.

IV.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

4.1 De la Presentación Personal

Uso del uniforme

a) El uso del uniforme en este establecimiento, se destina para ser usado durante permanencia del alumno (a) en la escuela y en las actividades oficiales, aunque éstas sean fuera del establecimiento. El Uniforme simboliza nuestra Institución y en tal sentido debe estar siempre limpio, ordenado y usado de acuerdo a las normas que emanan de la Dirección de nuestra Unidad Educativa.

b) El uniforme consiste en:

-Uniforme alumno: pantalón gris, polera y sweater de la escuela, zapatos negros y cotona beige (optativa).

-Uniforme alumna: falda plisada institucional, calcetas o pantis grises, polera y sweater de la escuela, zapatos negros y delantal cuadrillé azul (optativo)¹

c) Deberán mantener una correcta presentación personal de acuerdo a los criterios del establecimiento, los alumnos deben mantener su cabello corto y parejo, queda prohibido usar cortes extravagantes o con tintura. Los varones deben venir a clases afeitados, con el uniforme ordenado, calzado limpio y en buen estado. Y las alumnas deberán usar el cabello ordenado, con accesorios acordes al color del uniforme (azul marino, blanco, gris o negro) y sin tintura ni maquillaje, uñas cortas y sólo con brillo transparente.

¹ El uso de delantal y cotona en los estudiantes de primer ciclo, quedará sujeto a la organización interna del curso entre el profesor jefe y sus apoderados.

d) No se permitirá el uso de prendas de abrigo que no sean las correspondientes al uniforme del colegio (parkas, chaquetones de colores, etc.). Sólo se permitirán parkas de colores sobrios (azul marino, gris o negro)²

e) Para las clases de Educación Física, no se aceptarán prendas diferentes a las del uniforme, solamente el buzo oficial del establecimiento completo: polerón, pantalón de buzo normal (no ajustado), polera de la escuela y zapatillas deportivas. Útiles de aseo personal.

f) El uso del buzo es exclusivo para la clase de Educación Física o Taller Deportivo, no se permitirá su uso en otros horarios (excepto previa solicitud del profesor).

g) En el caso de las damas, está autorizado el uso de aros, pulseras, cadenas y anillos de tamaño y color discreto. No está permitido el uso de piercing, joyas extravagantes o de gran tamaño, pues revisten un peligro para su integridad física. No se permitirán pañoletas multicolores, sólo de colores sobrios. Tampoco están permitidos otros accesorios que estén fuera del uniforme. El establecimiento no se hará responsable por el extravío de este tipo de objetos.

h) En el caso de los varones, no está autorizado el uso de jockeys, gorros, pañoletas multicolores, collares, pulseras, anillos, piercing, aros u otros accesorios dentro de la sala de clases.

i) En tiempos de frío se permitirá el uso de “cuello”, gorro, guantes y bufanda, pero exclusivamente de color azul marino, gris o negro y en horas de recreo. Se permitirá para las damas el uso de pantalón de tela azul marino entre los meses de Mayo a Octubre.

2. De la asistencia

a) El Establecimiento se abre a las 8:00 horas. A.M, el ingreso de los docentes será a las 08:30 hrs. A.M, comenzando sus actividades en el aula a las 08:45 hrs. A.M. Los alumnos deben llegar algunos minutos antes del toque de campana de las 9:00 horas.

² Se exige el uso exclusivo de la parka del establecimiento.

b) Los alumnos y alumnas deben llegar puntualmente a clases, ya sea en el horario de entrada o después de los recreos y almuerzo. Los atrasos serán controlados en Dirección. Al tercer atraso será requerida la presencia del apoderado en el establecimiento.

c) Cada vez que el alumno falte, éste deberá presentarse con una comunicación escrita, certificado médico o su apoderado, quien deberá justificar la inasistencia a su profesor jefe o Dirección.

d) Las inasistencias acontecidas en días con toma de evaluaciones, podrán justificarse con la presencia del Apoderado en el establecimiento dentro de las 24 horas a la fecha de ésta con certificado médico.

4.3 De la seguridad

Considerando que los alumnos y alumnas conocen la Declaración Universal de los Derechos Humanos y que conocen y comprenden el presente Reglamento de Convivencia Escolar, lo que conlleva poner en práctica los valores transversales que postula nuestro PEI, se considerarán *actos contra la integridad física*:

a) Hacer detonar petardos u otros elementos que atenten contra la seguridad del prójimo.

b) Utilizar como salida o vías de escape todas aquellas que no estén autorizadas o habilitadas para esos efectos (saltar por ventanas, rejas, panderetas, etc.).

c) Hacer zancadillas, empujar en las filas, decir sobrenombres o burlas por algunas características físicas, étnicas u otras, dar puntapiés, y en general, cualquier acción que implique agresión a otras personas.

d) Destruir bienes o propiedades de otros estudiantes (mochilas, uniforme, material de trabajo, etc.).

e) Traer o portar elementos que se consideran lesivos o peligrosos para los alumnos, y en general, los objetos que no tengan relación directa con la vida escolar (seres vivos, armas, herramientas, etc.).

V.- DEBERES GENERALES

5.1 Obligaciones de los estudiantes

- ✓ Respetar y demostrar valores como la honradez, solidaridad hacia todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Asumir su rol de estudiante asistiendo oportuna y puntualmente al cumplimiento diario de todas sus labores y a las actividades programadas por el establecimiento, conforme al horario que se les asigne.
- ✓ No se podrá ingresar al colegio con objetos de valor, así como con artículos electrónicos tales como celular y otros elementos que perturben las actividades académicas diarias. El aparato será requisado si es utilizado en las horas lectivas, y sólo será devuelto al apoderado. En caso de reincidencia, éste será devuelto al término del año escolar. En el caso de celulares, esta medida operará cuando el alumno tenga el aparato encendido o haga uso de éste en el transcurso de la asignatura. El colegio no se responsabiliza por la pérdida de estos u otros objetos de valor.
- ✓ Cumplir con los trabajos solicitados por los profesores, en las fechas establecidas, y de acuerdo a los criterios señalados por el docente. Mantener los cuadernos al día, legibles y ordenados, así como los materiales, apuntes o guías trabajados en clases.
- ✓ El alumno que se ausente a clases, deberá, él y/o apoderado, responsabilizarse de conseguir y actualizar las materias respectivas.
- ✓ Cuidar y no dañar el mobiliario del colegio, material didáctico, salas, talleres, laboratorios, biblioteca y, en general, todos los elementos y dependencias del establecimiento; en caso contrario, el alumno o el curso, deberán reponer lo deteriorado.
- ✓ Velar por las pertenencias de su propiedad como las de sus compañeros (parkas, polerones, chombas, libros, mochilas, cuadernos, etc.).
- ✓ No manipular el libro de clases.

- ✓ Durante los recreos, los alumnos deberán abandonar la sala de clases, con el objeto de permitir la ventilación de ésta, y otros beneficios que esto conlleva, excepto previa autorización del profesor.
- ✓ Evitar el consumo de alimentos en las salas de clases, masticar chicles, consumir dulces o golosinas dentro del establecimiento.
- ✓ Los alumnos deben mantener un comportamiento adecuado en el comedor, cautelando el orden y la limpieza del lugar, para así lograr un ambiente grato cuando se utilice.
- ✓ Se prohíbe a los alumnos y alumnas “pololear” dentro del establecimiento.

5.2.- Obligaciones de los Docentes

- ✓ Conocer, fomentar y aplicar cuando corresponda P.E.I, Manual de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación.
- ✓ Entregar un servicio profesional a todos y cada uno de los estudiantes, haciéndolos partícipes y protagonistas de su aprendizaje.
- ✓ No discriminar y aceptar la diversidad en todos sus alumnos, colegas y demás miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Respetar la opinión de los demás aunque no concuerde con la suya y mantener un trato deferente y de respeto hacia el Director(a) y demás integrantes de la comunidad.
- ✓ Atender a los estudiantes, en el momento adecuado o requerido, de acuerdo a las exigencias de cada uno de ellos.
- ✓ Dominar Bases Curriculares, Programas de Estudios.
- ✓ Realizar la Planificación de clases, según el modelo consensuado; buscando las mejores estrategias de aprendizaje y de enseñanza, para que los estudiantes reciban el mejor esfuerzo por parte de sus profesores.
- ✓ Realizar una adecuación curricular si fuera necesario, tanto a la planificación como a las actividades planificadas. Debe existir congruencia entre los objetivos de aprendizajes y las actividades.
- ✓ Utilizar material pertinente para trabajar las actividades planificadas para la clase y llevarlo de manera oportuna.
- ✓ Utilizar material didáctico y apoyo tecnológico que facilite el logro de los aprendizajes.

- ✓ Confeccionar y entregar informes pedagógicos a los padres de acuerdo a lo establecido.
- ✓ Informar a los estudiantes de los resultados de sus evaluaciones en un plazo de una semana.
- ✓ Elaborar el diario mural de la sala de acuerdo a temas y calendarización correspondiente.
- ✓ Registrar en el libro de clases la asistencia diaria de los niños y niñas, completando todo los requerimientos de dichos libros, dejando los resúmenes diarios de asistencia e inasistencia, con lápiz negro (no de tinta), sin usar corrector.
- ✓ Mantener datos actualizados de los estudiantes en el libro de clases.
- ✓ Registrar los contenidos, objetivos y/o aprendizajes esperados, todos los días y las actividades que se han planificado.
- ✓ Firmar el libro de clases, en cada periodo correspondiente o al final de la jornada.
- ✓ Registrar en la hoja de vida de los estudiantes, los aspectos relevantes de su desempeño, tanto positivo como negativo.
- ✓ Mantener y entregar en forma oportuna y precisa la documentación que los estamentos directivos soliciten.
- ✓ Tener un trato cordial con los alumnos, con las demás profesionales de la educación, asistentes de educación, con los padres, apoderados y con todas las personas que conformen la unidad educativa.
- ✓ Planificar y realizar las reuniones de apoderados, correspondiente a su curso y nivel, enfatizando el carácter pedagógico de éstas.
- ✓ Hacer entrega, en forma oportuna, de las planificaciones solicitadas, acorde a los objetivos de aprendizajes correspondientes a cada curso y asignatura, las cuales deben realizarse con anterioridad a las clases impartidas.
- ✓ Asistir puntualmente y aportar en las reuniones de carácter técnico pedagógico.
- ✓ Usar una vestimenta semi formal, con pantalón de vestir, zapatos cómodos para las actividades y un delantal.
- ✓ No podrán proporcionar medicamentos a los niños y niñas, a menos que presenten los padres un certificado médico en donde autorice al personal docente.
- ✓ Evitar el uso de celulares en la sala de clases, mantenerlos en silencio o apagados.
- ✓ Se debe realizar el turno de patio y de almuerzo de manera eficiente, sin utilizar ese tiempo en asuntos personales.

- ✓ Cuando un alumno (a) complete tres atrasos o inasistencias, el profesor deberá dar aviso a la Dirección y debe el estudiante, ser justificado por su apoderado por medio de una comunicación, certificado médico o personalmente.

C.- Obligaciones de los padres y apoderados

- ✓ Deber de participar en la educación de sus hijos.
- ✓ Deber de utilizar los conductos regulares para expresar sus inquietudes, peticiones, sugerencias y reclamos.
- ✓ Deber de conocer y firmar el reglamento interno del establecimiento.
- ✓ Deber de educar en valores, derechos y brindar protección a sus hijos e hijas.
- ✓ Deber de escuchar y respetar las opiniones de los profesores y Director (a).
- ✓ Deber de ocuparse de la higiene, salud, y presentación personal de sus hijos e hijas.
- ✓ Deber de utilizar un vocabulario adecuado con los cuales se expresa ante los niños y niñas y los agentes educativos.
- ✓ Deber de apoyar la labor educativa en el hogar.
- ✓ Deber de mantener un trato respetuoso con los agentes educativos institucionales.
- ✓ Deber de cumplir con los acuerdos tomados respecto del apoyo a la labor educativa y en las actividades del centro de padres.
- ✓ Deber de respetar las normas de la unidad educativa, relacionadas con: asistencia de los estudiantes, cumplimiento de horario, asistencia a reuniones de apoderados, entrevistas, informar sobre problemas de salud de los niños.
- ✓ Deber de compartir con otros padres, madres, apoderados, e integrarse en las actividades y/o espacios de participación ofrecidos.
- ✓ Deber de responsabilizarse ante el deterioro de algún material del establecimiento por parte del niño o niña, haciendo la reposición o cancelación de éste.
- ✓ Deber de informar a los agentes educativos si el niño o niña es alérgico o intolerante a algún alimento o medicamento. O si sufre su pupilo(a) alguna enfermedad crónica o de cuidado.
- ✓ Deber de entregar y retirar a los niños y niñas teniendo como límite de entrada y salida 10 minutos del horario establecido.

- ✓ En caso de los apoderados de pre-básica, deben de entregar copia de contrato laboral o certificado que acredite su condición laboral, para optar al periodo de extensión horaria.
- ✓ Deber de entregar de forma inmediata el certificado o licencia médica para justificar la inasistencia de los estudiantes.
- ✓ Deber de hacerse responsable del pago de las cuotas establecidas y acordadas en reuniones generales o de nivel.
- ✓ Deber de asistir mensualmente a las reuniones de niveles establecidas y en lo posible no acudir con los niños y niñas.

VI.- CONVIVENCIA ESCOLAR

El 17 de Septiembre de 2011 fue publicada la Ley sobre Violencia Escolar N° 20.536 (LSVE).

Esta ley incorpora una mirada formativa- por sobre una mirada punitiva- frente al tratamiento de la violencia escolar, al señalar que se debe promover la convivencia escolar y actuar de modo preventivo, no sólo cuando el problema ya se encuentra instalado.

Es por esta razón que nuestro establecimiento ha diseñado estrategias de promoción de la buena convivencia escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo protocolos de actuación frente a estas situaciones u otras que atenten contra la coexistencia armónica de los miembros de nuestra comunidad educativa.

De esta manera nuestra escuela cuenta con un Encargado(a) de Convivencia Escolar que será responsable de implementar las medidas que determine el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia.

6.1 Normas de Convivencia

En el quehacer cotidiano, surgen o pueden surgir diversos problemas de convivencia y/o de violencia, que afecten las relaciones interpersonales y el clima escolar.

Nuestro Reglamento de Convivencia, pretende ser un instrumento orientador y con carácter formativo, considerando el error como una oportunidad de aprendizaje y está vinculado con nuestro Proyecto Educativo Institucional (P.E.I)

En este sentido, es indispensable tener presente que:

1.- La cortesía y el respeto mutuo deben ser la regla básica para las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Escolar. Sin embargo, las faltas en este aspecto, como las de carácter disciplinario o académico significarán la aplicación de sanciones como:

- ✓ Amonestación verbal;
- ✓ Amonestación escrita en el libro de clases;
- ✓ Citación al apoderado;
- ✓ Suspensión temporal o condicionalidad.
- ✓ Cancelación de la matrícula.

2.- Las normas de conductas y responsabilidades del alumno en el establecimiento entregadas por este Reglamento, favorecen el desarrollo de la docencia impartida, refuerza el traspaso de valores de nuestros estudiantes y permite la formación de un ser íntegro de acuerdo a nuestro Proyecto Educativo.

Las normas de convivencia escolar están incluidas en este Reglamento Interno, como lo indica el Art. 46 letra f Ley General de Educación.

6.1.1 Faltas leves:

Se entenderá por falta leve, cuando los estudiantes tengan una actitud o comportamiento que altere el normal desarrollo del proceso de enseñanza- aprendizaje, que no involucre daños físicos o síquicos a otros miembros de la comunidad educativa.

Son aquellas situaciones tales como:

- ✓ Interrumpir la clase o la actividad que se está desarrollando con actitudes inadecuadas (gritos, conversación reiterada, risas exageradas, lanzar objetos, uso de aparatos sonoros, celulares, MP3, MP4 y similares).
- ✓ Atrasos e inasistencias sin justificación.
- ✓ Presentación personal inadecuada.
- ✓ No integrarse oportunamente a la actividad programada (clases, jornadas, etc.) después de colación.
- ✓ Consumir comestibles en sala de clases.
- ✓ Vender, todo tipo de especies, dentro de la escuela para su beneficio personal.
- ✓ Presentarse sin materiales de trabajo, cuadernos, cuadernillos, textos de estudio, etc.
- ✓ No cumplir con sus tareas o deberes escolares.

Sanciones

Serán ocasión de amonestación verbal, anotación en la hoja de vida del estudiante y compromiso para el cambio de su conducta. Dicho compromiso se hará en presencia de la Profesora de Convivencia Escolar o la Directora.

- ✓ El profesor jefe informará lo ocurrido a sus apoderados en entrevista personal para buscar estrategias y hacer compromisos para el mejoramiento de la conducta de su pupilo.

6.1.2 Faltas graves

Se entenderá por falta grave, cuando los estudiantes tengan una actitud y comportamiento que atente contra la integridad física o síquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común, así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje.

Son aquellas situaciones tales como:

- ✓ Reiteración de las situaciones leves;
- ✓ Inasistencias y atrasos reiterados y sin justificación;
- ✓ Agredir verbalmente o físicamente a sus compañeros.
- ✓ Destruir pertenencias de sus compañeros;
- ✓ Besarse públicamente o tener un comportamiento que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- ✓ Romper mobiliario del colegio;
- ✓ Plagiar y/o copiar una prueba, un trabajo, tarea o cualquier otra asignación para desarrollar en clases.
- ✓ Hurtar y/o dañar material didáctico;
- ✓ Mentir y/o difamar a sus pares o personal de la comunidad educativa;
- ✓ Dañar la planta física del establecimiento;

- ✓ No presentarse a clases y/o actividades programadas en horario normal, estando dentro del establecimiento (cimarra interna);
- ✓ Copiar y/o suplantar documentos de trabajo de otros;
- ✓ Traer o manipular material pornográfico y/o material que atente contra los principios del colegio.
- ✓ Negarse a realizar las actividades de aprendizaje sin un motivo justificado.
- ✓ Abandonar la sala de clases sin autorización y sin motivo justificado.
- ✓ Generar cualquier tipo de juegos peligrosos que revistan mala intención para sus compañeros(as)
- ✓ Arrojar escupos, eructos y gases intestinales durante el desarrollo de la clase de manera intencional.
- ✓ Demostrar una actitud descortés en el comedor.
- ✓ Hacer bromas que pongan en peligro la integridad del compañero(a)
- ✓ Dirigirse al personal de la escuela en forma prepotente, con gritos, lenguaje inadecuado o ironías.

Sanciones

- ✓ Entrevista con la Directora, la profesora de Convivencia Escolar y las personas involucradas para aclarar los hechos.
- ✓ Será meritorio una amonestación verbal y escrita. La amonestación por escrito, la hará el docente que ha sido testigo de los hechos o el profesor jefe, si el testigo es un asistente de la educación.
- ✓ Habrá un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante; si es primera vez que incurre en la falta.
- ✓ Suspensión temporal del estudiante de las actividades del colegio- máximo 3 días- si reincide en la falta. Esta situación se planteará, previa conversación del profesor jefe con el apoderado para dar a conocer la situación de su pupilo/a.

- ✓ Si el estudiante tiene tres anotaciones negativas graves, en el libro de clases, también será motivo de suspensión por un máximo de tres días.
- ✓ El profesor jefe debe hacer un seguimiento y registro de modificaciones de comportamiento (negativas y positivas);
- ✓ El estudiante quedará con matrícula condicional hasta la revisión de su situación en Consejo de Profesores y posterior comunicación a su apoderado de la decisión final; si persiste con su mala conducta.
- ✓ En caso de cancelación de matrícula, se seguirán las normas de apelación y reevaluación del alumno.

6.1.3 Faltas gravísimas

Se entenderá por falta gravísima, cuando el estudiante tenga una actitud y comportamiento que atente gravemente contra la integridad física y o síquica de algún integrante de la comunidad y del bien común.

Serán aquellas tales como:

- ✓ Reiteración de las faltas graves.
- ✓ La agresión física, psicológica y en redes sociales (internet, telefonía) a compañeros del establecimiento, como en actividades deportivas o salidas programadas en la que se representa a la Institución Educativa.
- ✓ Actitud grosera o violenta contra los adultos y personal del establecimiento.
- ✓ Agredir física o psicológicamente a un docente durante el transcurso de la jornada escolar.
- ✓ Cambiar notas y/o alterar documentación oficial del colegio (certificados, informes);
- ✓ Calumniar o atentar contra la honra de las personas de la unidad educativa;
- ✓ Sustraer y/o dañar documentación oficial del establecimiento (libros de clases, certificados, etc.);

- ✓ Ser autor(a) de abusos deshonestos; a otro niño o niña.
- ✓ Agredir gravemente a un compañero o a otro integrante de la comunidad educativa, causándole daños físicos y secuelas psicológicas.
- ✓ Ingresar al colegio en estado de intemperancia, ebriedad o bajo efecto de las drogas.
- ✓ Portar todo tipo de armas, bombas de ruido, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos;
- ✓ Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- ✓ No asistir al establecimiento en el horario de clases, dedicando su tiempo a otras actividades sin el conocimiento de sus padres.
- ✓ Fumar dentro del establecimiento y fuera de éste cuando se use el uniforme de la institución.
- ✓ Mostrar sus órganos genitales a sus compañeros(as) y demostrar conductas obscenas con connotaciones sexuales dentro y fuera de la escuela.
- ✓ Negarse a desarrollar una evaluación.

Sanciones

- ✓ Entrevista con la Directora, la profesora de Convivencia Escolar y las personas involucradas para aclarar los hechos. Una vez confirmada la falta, se aplicará la suspensión inmediata por tres días, previa comunicación y citación del apoderado(a).
- ✓ Serán causales de condicionalidad; en caso de reincidencia.
- ✓ La situación quedará a consideración del Consejo de Profesores y de la Dirección del establecimiento, que podrá decidir la cancelación de la matrícula, siguiendo las normas establecidas de apelación y reevaluación de la situación.

Otras consideraciones: Se recuerda que las faltas a cualquiera de las normas señaladas en este Reglamento de Convivencia Escolar, significará la aplicación de cualquiera de las siguientes sanciones, según gravedad de la falta:

- ✓ **Amonestación verbal** es el llamado de atención que hará el profesor, inspector o autoridad escolar ante alguna infracción de carácter leve que suceda durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.
- ✓ **Amonestación escrita** es la censura realizada por el profesor, inspector o autoridad frente a la reiteración frente alguna falta leve, una falta grave o muy grave.
- ✓ Siempre será registrada en la hoja de vida del alumno con una notificación y/o citación al apoderado en caso de reiteración.
- ✓ **Suspensión temporal** se refiere a la separación del alumno de toda actividad académica o extracurricular por un periodo de 1 a 3 días. La gradualidad de la sanción está sujeta al análisis del caso por la instancia que corresponda. Será registrada en el libro de clases con citación y notificación al apoderado.
- ✓ **Condicionabilidad:** Es aquella sanción que condiciona la matrícula del alumno que ha incurrido en infracciones gravísimas en tres instancias. La condicionabilidad quedará sin efecto, si los méritos de comportamiento y rendimiento del alumno lo ameritan. El establecimiento constará con un formato de condicionabilidad.
- ✓ **Cancelación de matrícula:** Consiste en la separación total del alumno del establecimiento educacional, quedando inhabilitado para volver de manera definitiva. Será registrada en el libro de clases con citación y notificación al apoderado. Es determinada por el Consejo de Profesores si el estudiante ha incurrido en tres faltas gravísimas, con derecho de apelación por parte del apoderado.

VII.- MALTRATO ESCOLAR

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- ✓ Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- ✓ Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo;
- ✓ Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- c) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- e) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;

- f) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales de internet, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- g) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- h) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

1. Medidas y sanciones disciplinarias

- 1.1. Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias³:
 - a) Diálogo personal pedagógico y correctivo del alumno con profesor jefe y encargado de convivencia escolar para buscar estrategias de superación y establecer compromisos;
 - b) Amonestación por escrito en libro de clases y en bitácora de Dirección;
 - c) Citación al apoderado para información de los hechos y pedir colaboración en la formación de su pupilo; (con más de tres anotaciones negativas)
 - d) Derivación psicosocial a educadora diferencial y/o redes de apoyo si fuese necesario;
 - e) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas a través del Servicio Nacional de Salud y/o SENDA;
 - f) Suspensión temporal de tres días;
 - g) Condicionalidad de la matrícula del alumno; (sugerencia de cambio)

³Si el responsable fuese un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente. Si el responsable fuese el padre, madre o apoderado de un alumno(a), en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

- h) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar; o
- i) Cancelación de la matrícula, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

VIII BULLYNG

Se entenderá por bullying toda acción constitutiva u hostigamiento reiterado, realizado dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado que provoquen éste último, maltrato, humillación y fundado temor de verse expuesto constantemente.

1. Medidas y sanciones

- 1) Intervención de adulto/s del establecimiento si es evidente.
- 2) Identificar a los involucrados.
- 3) Derivar a la víctima al centro de salud si es necesario.
- 4) Notificar al Profesor Jefe, Cuerpo de profesores, Encargado de Convivencia Escolar y Dirección.
- 5) Conversar separadamente con los involucrados: agresor/es víctima y alumnos observadores si los hubiese para constatar la situación y elaborar informe escrito, redactado por el encargado de convivencia escolar.
- 6) La Dirección citará a padres de víctima y agresor/es para informarles de la situación y medidas que tomará el colegio de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.
- 7) Acoger y ayudar a la víctima solicitando colaboración a las redes de apoyo.

- 8) Sancionar al agresor o agresores de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar (falta gravísima).
- 9) Derivar al agresor a red de apoyo que corresponda con informe de la Dirección.
- 10) Si la situación continúa se aplicará sanción máxima, cancelación de matrícula.
- 11) Informar los hechos a Secretaría Ministerial de Educación.

IX ABUSO SEXUAL

Se refiere a cualquier tipo de interacción sexual en un niño o niña por parte de un adulto que está en una posición de autoridad o poder sobre éste/a.

1. Medidas y protocolos de acción

- ✓ Informar a la autoridad del colegio para que se investigue la situación y determinen los procedimientos a seguir.
- ✓ Enviar al alumno (a) al centro de salud a fin de constatar lesiones o afección psicológica.
- ✓ Avisar a los padres y apoderados u otro familiar en caso de ausencia de éstos, que brinden total confianza y explicarle la situación.
- ✓ Estampar la denuncia en Carabineros, OPD y Policía de Investigaciones (PDI).

PROTOCOLO DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 1°. Criterios de aplicación.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
- d) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
- e) El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
- f) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
- g) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
- h) Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- i) La conducta anterior del responsable;
- j) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- k) La discapacidad o indefensión del afectado.

ARTÍCULO 2°. Obligación de denuncia de delitos.

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales

competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

ARTÍCULO 3°. Reclamos.

3.1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

3.2. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

ARTÍCULO 4°. Protocolo de actuación en caso de abusos deshonestos

4.1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

4.2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

4.3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

ARTÍCULO 5°. Deber de protección.

5.1. Si el afectado fuere un alumno (a), se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

5.2. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

ARTÍCULO 6°. Notificación a los apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

ARTÍCULO 7°. Investigación.

7.1. El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

7.2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, o el que haga sus veces, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

ARTÍCULO 8°. Citación a entrevista.

8.1. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

8.2. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen

íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

8.3. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

ARTÍCULO 9°. Resolución.

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 10°. Medidas de reparación.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

ARTÍCULO 11°. Recursos.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de un plazo razonable.

ARTÍCULO 12°. Mediación.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.

Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

ARTÍCULO 13°. Publicidad.

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN GENERALES E INTERNOS DEL COMPLEJO EDUCACIONAL JUAN XXIII HUISCAPI

- **En caso de accidentes dentro del establecimiento**

Si uno o más estudiantes se accidentan dentro del establecimiento, se debe llenar fotocopia del seguro de accidente escolar y agregar el Rut del alumno(a). Es una copia del seguro original más las tres copias TIMBRADAS y FIRMADAS por la Dirección. Si el accidente es en el recreo, los papeles del seguro debe llenarlos el profesor de turno, si ocurre en hora de clases, el trámite lo realizará el profesor de la asignatura. Si el accidente ocurriera en hora de taller, en presencia de un monitor, la gestión la realizará el profesor jefe.

Se debe además informar al apoderado(a)⁴ inmediatamente, para que acompañe a su pupilo(a) al centro asistencial correspondiente. Se derivará a Villarrica con un vehículo del establecimiento o una ambulancia, solicitada previamente por la Posta de Huiscaپی, según la gravedad del paciente.

⁴ Las llamadas telefónicas menores serán realizadas por el profesor jefe. Cuando sean circunstancias de consideración, se harán desde dirección.

Si es un profesor o asistente de la educación el accidentado, será llevado a la Mutual de Seguridad en la ciudad de Villarrica con un vehículo del establecimiento. También se debe gestionar documentación que timbrará y firmará el Director(a) de la Unidad Educativa.

- **Transporte escolar**

Los estudiantes que viajan y se trasladan con movilización del establecimiento, deben hacer su trayecto sin bajarse antes de su destino. Está prohibido comprar encargos. Los estudiantes serán trasladados exclusivamente al lugar acordado al momento de la matrícula.

Si hubiese cambio en el recorrido, el alumno(a) deberá mostrar una comunicación firmada por su apoderado tanto al chofer del furgón como a su profesor(a) jefe y dirección.

El alumno(a) que sea irrespetuoso, desobediente con los choferes y genere desorden dentro del vehículo con los demás compañeros, quedará excluido de este beneficio.

Queda expresamente prohibido que los estudiantes se bajen del furgón a comprar antes y después de clases.

- **Beneficios JUNAEB**

Los alumnos que desayunan y almuerzan en el establecimiento con la ración otorgada por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), deberán servirse la totalidad de las minutas diariamente.

No se obligará a los estudiantes a recibir sus colaciones, pero el alumno(a) que las desaproveche, perderá todos los beneficios dados por la JUNAEB y se llenará el formulario correspondiente para excluirlo formalmente.

En caso de que algunos alumnos(as) tengan problemas de salud con ciertas minutas dadas y tengan prohibido el consumo de determinados alimentos, el apoderado debe justificar por medio de una comunicación o personalmente con el profesor jefe, más el certificado médico que lo acredite.

En caso de que el rechazo hacia ciertos alimentos sea por razones religiosas, el apoderado deberá informarlo previamente al profesor jefe y Dirección.

- **Salida de los estudiantes al término de la jornada**

Al término de la jornada escolar (16:00 hrs. de lunes a jueves y 13:30 hrs. día viernes) los alumnos(as) del establecimiento deberán salir formados al toque de la campana con el profesor que se encuentren.

- **En caso de agresión por parte de un apoderado**

Ningún apoderado podrá reprender o amonestar y o castigar a un estudiante del establecimiento que no sea su pupilo(a).

En caso de que un apoderado reprenda o golpee a un estudiante dentro o fuera del establecimiento, éste será citado al día siguiente por el Director (a) del alumno (a) agredido o el profesor encargado de convivencia escolar.⁵

En caso de que la agresión sea al Director del establecimiento, profesor, asistente de la educación, o a otro apoderado se hará la denuncia correspondiente a Carabineros.

Cabe señalar que esta entidad educativa, no permitirá las faltas de respeto por parte del apoderado hacia un docente, paradocente y alumnos. En caso de que el apoderado no tenga una actitud respetuosa con el profesor jefe de su pupilo(a) u otro docente, ya sea en reuniones de apoderados o en otras circunstancias, se solicitará el cambio de éste. En la matrícula, deberá quedar establecido un apoderado suplente, para dicha situación.

- **Paseos de finalización de año y giras de estudio**

Ante la Superintendencia de educación, el Director y/o sostenedor del E.E son los responsables directos de las giras de estudios.

La gira se gesta dentro del establecimiento, por tanto se rige por las normativas del MINEDUC. Los documentos requeridos que deben ser elaborados por el profesor jefe, deben ser entregados en la Secretaría Ministerial de Educación (SECREDOC) con todas las formalidades solicitadas.

Posee un fin pedagógico para los estudiantes. Por tanto, debe ser gestionada con una planificación de las actividades a realizar.

⁵En el caso de que no se encuentre el Director ni el encargado(a) de convivencia escolar, la citación puede hacerla cualquier otro docente que haya sido testigo de los hechos.

Es viable con los estudiantes que conforman el grupo curso, su apoderado o un grupo de éstos, más el profesor jefe u otro docente. Legalmente por cada 5 alumnos(as) 1 adulto.

La normativa no incluye ex alumnos, alumnos de otros niveles o infantes. El seguro escolar no los respalda. En caso de ocurrir un accidente con víctimas fatales, la Dirección del establecimiento deberá rendir cuentas ante el Ministerio o incluso querellas por permitir el acceso a terceros sin el debido respaldo, además de haber incurrido en un desacato.

- **Del apoderado(a), en caso de retiro**

El apoderado del estudiante, será el familiar directo o tutor legal que firma la matrícula. En caso de retiro, debe ser el apoderado u otro familiar que tenga su autorización y ésta deberá quedar registrada en el libro de retiro. Esta autorización deberá ser por escrito.

- **En caso de reiteradas inasistencias de los estudiantes**

En el caso que los estudiantes falten a clases de manera reiterada y sin justificación, el profesor jefe dará aviso a la Dirección del establecimiento.

El Director(a) se comunicará de inmediato con el apoderado para informar esta situación y exigir las explicaciones correspondientes.

Si esta situación persiste durante el año, se dará cuenta a Carabineros. Puesto que cursar la Educación Pre-básica y Básica es una obligación. Si el apoderado no cumple con enviar a su pupilo a clases, se está vulnerando su derecho a la Educación.

- **Evaluaciones y calificaciones**

Los docentes del Complejo Educacional Juan XIII, son profesionales de la educación competentes y comprometidos con la enseñanza de sus educandos, los criterios evaluativos utilizados están establecidos en el

reglamento de promoción y evaluación del establecimiento, por tanto el apoderado debe acatar dichos procedimientos y respetar el tipo de evaluación empleada por el docente sin cuestionar su labor.

- **Ingreso de los apoderados al Establecimiento**

Queda estrictamente prohibido, el ingreso de los apoderados a las dependencias de la escuela durante la jornada escolar (salas de clases, comedor, CRA, patio, entre otros), excepto previa citación o asistencia a reuniones, actos y/o talleres para padres.